



## UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

### PROCURADURÍA

Quito - Ecuador

### COMISIÓN JURÍDICA PERMANENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO - SESIÓN ORDINARIA No. 11

#### **ACTA RESUMIDA. - Sesión de 9 de abril del 2018**

Presidida por el señor Dr. Patricio Sánchez Padilla, Decano de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales; se instala la sesión de la Comisión Jurídica Permanente, siendo las 12H10 con asistencia de los siguientes miembros:

1. Ing. Carla Ojeda Zambrano, Representante alterna Docente de la Facultad de Ciencias Administrativas.
2. Dr. Víctor Rojas Idrovo, Decano (E) de la Facultad de Ciencias de la Discapacidad, Atención Prehospitalaria y Desastres.
3. MSc. Dimitri Madrid Muñoz, Decano de la Facultad de Comunicación Social.
4. Dr. Ramiro López Pulles, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas.
5. Dr. Eduardo Aragón Vásquez, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
6. Dr. Hernz Viteri Llerena, Representante Docente de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales.
7. Sr. Jorge Velástegui Morales, Representante Estudiantil de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales ante el H. Consejo Universitario.

El señor Presidente comunica que la Ing. Carla Ojeda Zambrano, Representante alterna Docente de la Facultad de Ciencias Administrativas, asiste a la reunión como reemplazo del Ing. Roberto Gómez Bastidas, conforme comunicación No. DFA-299 de 9 de abril del 2018, y que el Ing. Juan Borja Vivero, ha manifestado telefónicamente que no podrá asistir a esta sesión.

Actúa como Secretario el Dr. Ramiro Acosta Cerón, Procurador de la Universidad.

Una vez constatado el quórum se instala la sesión y se pone en consideración el orden del día, lo que se aprueba, así:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Seguimiento de resoluciones y aprobación del acta de la sesión de 2 de abril del 2018.
2. Lectura de comunicaciones.
3. Asuntos varios.

#### **1. Seguimiento de resoluciones y aprobación del acta de la sesión de 2 de abril del 2018.**

Se aprueba el acta y resumen de resoluciones, con el voto salvado del Dr. Víctor Rojas Idrovo, por no haber concurrido a esa sesión.

#### **2. Lectura de comunicaciones**

- 2.1** Para tratar el tema sobre el proyecto de *Instructivo de Actividades Académicas y de Investigación Científica para Docentes de la Universidad Central del Ecuador que con su auspicio han obtenido título de doctorados de cuarto nivel PhD*, la Comisión Jurídica invitó a esta sesión a los señores: Dr. Nelson Rodríguez Aguirre, Vicerrector Académico

y de Posgrado; y, el Dr. Washington Benítez, Vicerrector de Investigación, Doctorados e Innovación, los mismos que se hallan presentes.

El Presidente de la Comisión da la bienvenida a los invitados y solicita que por secretaría se de lectura del documento que tiene relación con el tema:

Resolución RHCU. SO.08 No.0052-2018 de 16 de marzo del 2018 suscrito por el Dr. Silvio Toscano Vizcaíno, Secretario General, mediante el cual comunica que el Honorable Consejo Universitario en sesión ordinaria de 6 de marzo del 2018, conoció la resolución RCJ-SO 4-No. 007-2018 de 1 de febrero del 2018, de la Comisión Jurídica, con el que se remitió el proyecto de **Instructivo de Actividades Académicas y de Investigación Científica para Docentes de la Universidad Central del Ecuador que con su auspicio han obtenido título de doctorados de cuarto nivel PhD**, y Resolvió devolverlo a fin de que sea analizado conjuntamente con los señores Vicerrectores: Académico y de Posgrado; y, de Investigación, Doctorados e Innovación y se remita una versión final para conocimiento del Honorable Consejo Universitario.

#### **Intervenciones:**

El **Dr. Washington Benítez**, Vicerrector de Investigación, Doctorados e Innovación, agradece la invitación y, en resumen dice se considere:

- Que la carga horaria de los docentes PhDs. debe estar en función de las actividades que realizan.
- Que los PhDs. deberían presentar propuestas de actividades e integrarse a los Institutos.
- Se formulen proyectos de cooperación internacional no solo de investigación.
- Se formulen proyectos de investigación transdisciplinarios para cooperación internacional.
- Se creen o formen grupos de investigación o redes de trabajos multidisciplinarios.
- Que se incluya a todos los PhDs. que se han formado con o sin auspicio de la Universidad, que el título de documento de ser *“para docentes con título de PhD.”*
- Se incluya el financiamiento para publicaciones de artículos académicos en revistas de alto impacto.
- Se debe formar Redes de trabajo, mantener vínculos
- Sobre los estímulos, congresos, publicaciones, aquel PhD., quien más publicaciones realice tiene derecho a ser Director de Investigación.
- Se incentive a que publiquen artículos de investigación y docencia.

El **Dr. Nelson Rodríguez Aguirre**, Vicerrector Académico y de Posgrado agradece la invitación y, en resumen dice se considere:

- Que el documento no debería ser un instructivo sino lineamientos, tomando en cuenta que se está elaborando el Reglamento de Régimen





## UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

### PROCURADURÍA

Quito - Ecuador

Académico de la Universidad dentro del cual se incorporarían estas disposiciones.

- En el sistema académico de la Universidad Central, no existe la categoría de investigador.
- Incluir lo académico en la investigación.
- Que los lineamientos deben ser de investigación e innovación
- Los PhDs. deben tener un número de horas clase y otro para investigación.
- Que hay que buscar el financiamiento para la ejecución de proyectos.

El **Dr. Eduardo Aragón Vásquez**, menciona que se debería reconocer un estímulo al PhD. que consiga financiamiento externo.

El **Dr. Ramiro López Pulles**, dice que las publicaciones deberían ser en revistas de alto impacto y que se debe ver el financiamiento para las mismas.

El **MSc. Dimitri Madrid Muñoz**, dice que los PhDs. deben asumir funciones en los Institutos de Investigación para que realicen innovación

La **Ing. Carla Ojeda Zambrano**, dice que se incluya a todos los PhDs. A más de las tareas de docencia en procesos de investigación.

Luego de sus intervenciones los señores Vicerrectores abandonan la sala de sesiones.

El señor Presidente dispone a la secretaría que las observaciones se incorporen en el documento el cual será tratado en la siguiente sesión.

**2.2** Sumilla del señor Vicerrector Académico y de Posgrado de 29 de marzo del 2018 que dispone: *“Comisión Jurídica del HCU informe”* inserta en el oficio No. UCE-DA-2018-1040-O de 28 de marzo del 2018 suscrito por la Dra. Margarita Medina, Directora Académica, mediante el cual dice que la normativa referente a los procesos de movilidad académica se encuentran establecidos en el Reglamento de Régimen Académico y en el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, como siguen:

*“Disposición General Vigésima del Reglamento de Régimen Académico.- Quienes estén cursando estudios superiores y decidan cambiarse de carrera o de IES, se sujetarán a las siguientes normas: a) Un estudiante podrá cambiarse de una carrera a otra de la misma IES pública, por una sola ocasión, una vez que haya cursado al menos un periodo académico ordinario y haya aprobado todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes del plan de estudios del correspondiente periodo, de las cuales al menos una pueda ser homologada, en la carrera receptora. b) Un estudiante podrá cambiarse de una carrera a otra de diferente IES pública, por una sola ocasión, una vez que haya cursado al menos dos periodos académicos y haya aprobado asignaturas, cursos o sus equivalentes, que puedan ser homologadas. c) Un estudiante podrá cambiarse de una carrera de una IES particular a una IES pública, siempre que rinda el Examen Nacional de Nivelación y Admisión y obtenga el puntaje requerido para la carrera receptora. Para los cambios de carrera las IES deberán*

considerar la disponibilidad de cupos, el derecho a la movilidad de los estudiantes y las disposiciones del Reglamento para garantizar la gratuidad en las IES públicas.

Artículo 1 del Acuerdo SENESCYT-2017-216 que reforma el artículo 37 del Acuerdo SENESCYT-2017-065: Los procesos de movilidad académica serán establecidos por las instituciones de educación superior, en función de la normativa establecida en el Reglamento de Régimen Académico y el puntaje de la corte de la carrera receptora en el período académico correspondiente en el cual solicita su movilidad.

Con este antecedente, y debido a que algunas Facultades aún consideran las pruebas de bienestar universitario como proceso habilitante para la autorización de cambio de carrera, solicito se analice la pertinencia de mantener o eliminar dichas evaluaciones, a fin de mantener criterios únicos para toda la Universidad”.

Se dispone que por secretaría se de lectura de la Disposición General Vigésima del Reglamento de Régimen Académico, efectuado lo cual el señor Presidente solicita el criterio al señor Procurador y Secretario, quien manifiesta de conformidad con el Art. 425 de la Constitución de la República que establece el orden jerárquico de las normas, existiendo disposición expresa como la que se acaba de leer del Reglamento de Régimen Académico, complementada por la norma expedida por la SENESCYT, debe aplicarse esas y no otras de inferior jerarquía, de procedimiento interno, concretamente las pruebas de bienestar universitario que alude la Directora Académica. Tal criterio es reiterado por el Dr. Hernez Viteri, con lo cual la Comisión Jurídica **RESOLVIÓ:** que para los procesos de movilidad académica, se aplique las normas pertinentes determinadas en el Reglamento de Régimen Académico y del Acuerdo SENESCYT-2017-216 en el artículo alusivo a los procesos de movilidad académica.


(RESOLUCIÓN No. RCJ. SO.11 No. 020-2018)

### **3.- Asuntos Varios**

No existen puntos que tratar.

Termina la sesión siendo las 14h45.

  
Dr. Patricio Sánchez Padilla  
**DECANO FACULTAD DE JURISPRUDENCIA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

  
Dr. Ramiro Acosta Cerón  
**PROCURADOR  
SECRETARIO DE LA COMISIÓN**